



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Llevaloya S.A.S.
Demandados	Nancy Andrea Correa Marín
Radicado	05001 40 03 013 2023 01051 00
Auto	Interlocutorio No. 1794
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., por lo que la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Aclarará el hecho primero toda vez que señala que el pagaré objeto de recaudo se suscribió por \$9.578.731, cuando ello no se desprende de la literalidad del título.
2. En virtud de lo anterior, se servirá adecuar el valor señalado en el acápite de la cuantía.
3. Aclarará por qué indica que el pagaré fue llenado por Redya S.A.S., si según obra en el plenario el beneficiario del mismo siempre ha sido Llevaloyá S.A.S..
4. Así mismo, aclarará el hecho quinto y pretensión de honorarios en el sentido de indicar por qué relaciona y pretende unos valores por concepto de gastos de cobranza, mismos que no obran en el título aportado como base de ejecución.
5. Aclarará el hecho cuarto y séptimo con relación a la fecha de vencimiento de la obligación, toda vez que menciona dos tiempos totalmente diferentes.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Llevaloyá S.A.S.**, en contra de **Nancy Andrea Correa Marín** conforme a las razones anteriormente expuestas.

Segundo: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 078 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 DE MAYO DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba2276e674a7935ec06a333e2766342b3cf2d24546228f97fd4fe87af6be366**
Documento generado en 15/05/2024 10:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 232 85 25 Ext. 2313